JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Febrero 3 de 2023

05001 41 05 **008 2022 01019** 00

Dentro del presente proceso promovido por **LUZ DENIA MONTOYA HIGUITA** contra **CASA LIMPIA S.A.,** por auto del 13 de diciembre del 2022, notificado por estados del 14 de diciembre del mismo año, esta judicatura dispuso devolver la demanda; sin embargo, por error involuntario la citada providencia no fue cargada el micro sitio web del despacho en la página de la rama judicial, por lo que, en aras de garantizar el debido proceso, se ordena cargar el auto que inadmitió la demanda con fecha del 13 de diciembre de 2022 a los estados electrónicos del despacho y se concede el término de 5 días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 17 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **6 DE FEBRERO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68

Firmado Por:
Paula Andrea Agudelo Marin

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c3b5b35f4dc5c78e946782681f1939325494fc3e394b8c9dcc60f50d12aa1cf**

Documento generado en 03/02/2023 01:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica